



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado Interno No. 64250

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo No. 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por: **Rodolfo Ramos Reyes** contra **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá**, radicado único No. **110010205000202101222-00**, **admitió la acción de tutela de la referencia y ordenó** "... 1. Córrese traslado a la autoridad judicial accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al Correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co 2. Vincúlese al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá y a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación 11001310501320160066100, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Niéguese la solicitud de medida provisional elevada por el accionante, en la medida en que no cumple los requisitos establecidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 2591 de 1991. 6. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá como al Juzgado Trece Laboral del Circuito de esa misma ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias pronunciadas.. ..."

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, dentro del proceso ordinario laboral de radicado No. 11001310501320160066100, entre quienes se encuentra Sr. **EDGAR ALMICAR PEÑA PARRA**, Demandante y su apoderado judicial **RAUL CAYCEDO MUÑOZ**, los cuales pueden verse afectados en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/>
de la Corte Suprema de Justicia el 2 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

— Vence: El 2 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m. —

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaria Sala de Casación Laboral